

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 637

El Alcáde de Membrillera me participa que ha desaparecido de la mulada un semoviente de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

= Señas del semoviente =

Burra parda, alzada regular, edad 14 años, herrada de las manos, tripa blanca, cabeza grande. 5160

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

### CIRCULAR NÚM. 638

*Servicios de Abastecimientos y Transportes*

### SERVICIO A CUMPLIMENTAR

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia que, según instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el estado sobre las existencias de ganado que remitieron a esta Jefatura cumplimentando la Circular número 602, deben continuar remitiéndolo todos los meses del 1 al 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 15 de noviembre de 1940 por el que se adaptan las Secciones que componen el Consejo de Estado a la actual organización ministerial.

Variadas por el Estado Nacional la estructura y denominación de algunos Ministerios con relación a los que componían el Gobierno con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, es necesario acomodar a esta nueva organización ad-

ministrativa la constitución de las Secciones que forman el Consejo de Estado, teniendo en cuenta, al agrupar los Ministerios que las forman, el volumen de consultas que han solido hacer cada uno de ellos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta,

### DISPONGO:

Artículo único. Las Secciones en que se constituirá el Consejo de Estado, para el estudio y preparación de los asuntos sobre los que deba emitir informe, serán las siguientes: primera, Presidencia y Educación Nacional; segunda, Asuntos Exteriores y Justicia; tercera, Gobernación y Trabajo; cuarta, Ejército, Marina y Aire; quinta, Hacienda y Agricultura; sexta, Obras Públicas e Industria y Comercio.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## Inspección provincial de Trabajo de Guadalajara

### Circular núm. 20

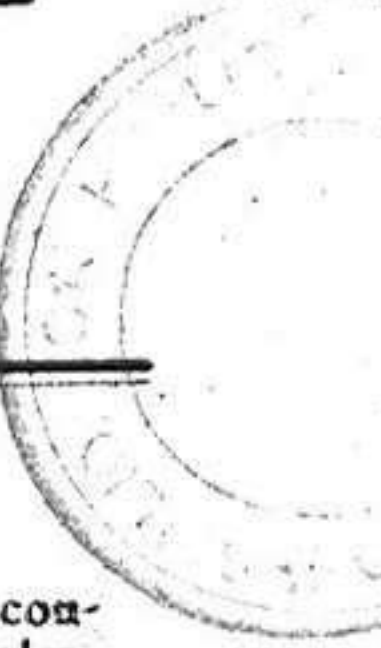
*Aumento de salarios en las faenas del campo durante el presente año agrícola*

La Orden Ministerial de 31 de Mayo pasado, estableció que los salarios o jornales mínimos fijados por los reglamentos de Trabajo en el Campo para las faenas de recolección, se aumentarían en un 20 por 100 desde la fecha de su publicación hasta el 30 de Septiembre próximo pasado.

Atento el Gobierno a mejorar en todo lo posible las condiciones de vida de los trabajadores, y no habiendo cambiado las circunstancias que motivaron tal aumento, el Ministerio de Trabajo, con fecha 15 del corriente, ha dispuesto:

1.º Que los jornales o salarios fijados como mínimos para cada una de las provincias españolas en los vigentes reglamentos de trabajo en el campo, o normas complementarias dictadas y que regulan la ejecución de los trabajos de otoño, invierno y primavera, se aumenten en un 20 por 100 durante el presente año agrícola, con excepción de las faenas u operaciones que, como la recolección de aceituna, extracción del corcho y resina, han sido objeto de una reglamentación especial separada.

2.º Que continúe subsistente el aumento del 25 por 100 establecido por el apartado tercero de la Orden de 31 de Mayo en los salarios mínimos del perso-





nal encargado de guardería o custodia de ganado, salvo en aquellos casos de excepción que en el mismo apartado de la citada Orden se prevén, cuando se trate de patronos que concedan a sus ganaderos o pastores el derecho de tener tres o más cabezas de ganado pastando con el de su propiedad o les cedan gratuitamente tierras de siembra aptas para el cultivo, cuya cabida mínima sea de una hectárea en siembra de secano y 30 áreas en regadío, o cultivos similares por trabajador.

Asimismo, se recuerda que según el artículo 2.º de expresada Orden de 31 de Mayo, el jornal mínimo en todas las faenas de campo, para los varones mayores de 18 años, cuando tengan fijados salarios inferiores, será el de seis pesetas por jornada normal de trabajo, respetándose los jornales superiores.

Lo que me complace en hacer público para conocimiento de los obreros y cumplimiento de los patronos; bien entendido que esta Orden empieza a regir desde el día 19 del corriente, fecha de su publicación en el «Boletín Oficial», y que los patronos que no la cumplimenten debidamente, serán sancionados severamente por esta Inspección.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1940.—El Jefe de la Inspección provincial de Trabajo, Pedro Fernández. 5151

### Circular núm. 21

#### RECOLECCION DE LA ACEITUNA

Estando próxima la recolección de aceituna en esta provincia, esta Inspección provincial de Trabajo, se cree en el deber de dar publicidad a la Orden Ministerial de 14 de Octubre pasado, dictando normas sobre la misma.

Esta dispone:

1.º El trabajo de recolección de aceituna se verificará siempre a destajo, con la sola excepción de aquellos casos en que se demuestre la imposibilidad de su realización.

2.º Donde por costumbre se practique el vareo de los árboles por personal independiente del de la cogida material del fruto, ya en el suelo, los vareadores podrán ser pagados a jornal, en cuyo caso el precio mínimo que se fija al destajo se entenderá reducido al 60 por 100 que percibirán los cogedores.

3.º Jornales.—Los jornales mínimos serán:

Destajo: En olivares limpios y arados, 9 céntimos kilo. En olivares sin limpiar ni arar, 10 céntimos kilo.

Estos tipos de destajo podrán ser elevados en un 30 por 100 por libre estipulación de las partes, según las condiciones del fruto y posible rendimiento del trabajo.

Vareadores (en donde se acostumbre con independencia de la cogida), jornal diario, 12 pesetas.

Jornal mínimo de la mujer en aquellos sitios donde no sea costumbre el destajo, 5 pesetas.

4.º Auxiliares, acarreadores, etc.—El personal que puedan considerarse auxiliar de la faena de recolección se ajustará a las normas usuales en cada provincia o comarca, que determinará, si procede, el Delegado de Trabajo.

El jornal mínimo para este personal, será: 10 pesetas para hombres y 5 pesetas para muchachos de 14 a 18 años.

5.º Jornada.—La distribución de la jornada se hará, según uso o costumbre, dentro de los límites de la jornada legal.

Cuando la recolección no se realice a destajo, la jornada efectiva será de seis horas como mínimo, no excediendo, en ningún caso, de las ocho horas y regulándose los descansos y caminos con arreglo a las normas de la vigente reglamentación del trabajo agrícola en la provincia.

6.º Molinos aceiteros.—Con arreglo a las normas vigentes en cada provincia, el jornal de los molineros aceiteros se establecerá sobre los mínimos siguientes:

Maestro de molino con dos prensas, 12'50 pesetas.

Maestro de molino con una prensa o viga, 11 ídem.

Peones de patio o de prensa, ayudas, descargadores, etc., 10 ídem.

7.º Los Delegados de Trabajo adoptarán, dentro de su competencia, las resoluciones precisas para aplicar estas normas a las especiales características y costumbres de cada provincia o región, dando cuenta de sus providencias a la Dirección General.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1940.—El Jefe de la Inspección provincial de Trabajo, Pedro Fernández. 5152

## Diputación provincial de Guadalajara

PRESIDENCIA.—CEDULAS PERSONALES

### CIRCULAR

Por decreto de esta Presidencia, queda prorrogado el plazo de recaudación voluntaria de Cédulas Personales del año de 1939, en la Capital y pueblos de la provincia hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1940.—El Presidente, P. Juárez.

## Comisión provincial del Curtido de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los zapateros de Cogolludo y su partido, que desde el día 25 al día 30 del corriente mes, pueden recoger la cantidad de suela que les corresponda en el almacén que esta Comisión tiene instalado en esta capital, calle del Dr. Mayoral, número 3.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1940.—Por la Comisión: El Secretario, F. Nicolás. 5158

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE LA TORRE

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de a pie, de este término, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 2190 pesetas, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige el apartado e) de la Ley de 13 de Julio de 1935, artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y, además, las siguientes

#### — Preferencias —

- 1.º Caballeros Mutilados de guerra.
- 2.º Ex-combatientes.
- 3.º Ex-cautivos, y
- 4.º Individuos que justifiquen inmejorables antecedentes político-sociales y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Presentarán sus instancias documentadas y reintegrados todos los documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados y hábiles, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de la Torre 14 de Noviembre de 1940.  
El Alcalde, Isabelino Henche. 5067

### PAREDES DE SIGUENZA

Por consecuencia de haber dimitido D. Bonifacio de Gracia Coloma, del cargo de Secretario municipal de la Secretaría de este Ayuntamiento, por imposibilidad física y por llevar más de cuarenta años de servicios prestados en la misma, por este Ayuntamiento le ha sido concedida la jubilación de la misma, con la pensión anual de 1.600 pesetas, con cargo al presupuesto municipal del Municipio, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Secretarios y Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Lo que hago saber por medio del presente para conocimiento del vecindario y conocimiento del Co-



legio Oficial de Secretarios municipales, a los efectos consiguientes.

Dado en Paredes de Sigüenza a 14 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Indalecio Pérez. 5045

### EL CUBILLO DE UCEDA

Don Arturo Muñoz de Rivas, Alcalde Nacional de El Cubillo de Uceda.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, la Comisión gestora, en sesión de 9 del actual, en vista de las relaciones formadas, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, de los que a continuación se expresan:

Parte real.—Don Eugenio Pereda Antón, don Antonio Aldeanueva Muñoz, don Manuel Grajal Sanz y don Gregorio Antón Martín.

Parte personal.—Don Federico Sanz Arenas, don Máximo de Rivas Rivas y don Salustiano Llorente García.

Quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones y las reclamaciones se formularán en término de siete días.

Se hace saber, que la votación para Vocales electos, se efectuará el día 8 de Diciembre, de nueve a doce de su mañana.

Y se requiere a los vecinos y forasteros que deben figurar en el repartimiento general de Utilidades, presenten en el plazo de diez días, declaración de las utilidades que obtengan, en otro caso; serán fijadas por los datos que existan en el Ayuntamiento.

El Cubillo 9 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Arturo Muñoz 4946

### SAN ANDRES DEL REY

Existiendo paralizadas en poder de la Dirección general de Pósitos 558'40 pesetas, correspondientes a este Pósito municipal, se anuncia al público, por medio del presente, para la persona que desee solicitar cantidad alguna de dichos fondos.

San Andrés del Rey, Noviembre de 1940.—El Alcalde, Bartolomé García. 5123

### MOCHALES

Existiendo paralizada en las Arcas del Pósito de esta villa la cantidad de siete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con 14 céntimos (7.249'14), se anuncia por medio del presente para que cuantos agricultores deseen préstamos del mismo, lo soliciten a esta Alcaldía durante el plazo de diez días, o de la Comisión de Agricultura, Ministerio de Agricultura, Sección de Pósitos, Madrid:

Mochales 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Benito Cid 5126

### DURON

Existiendo paralizadas en la Dirección general de Agricultura, pertenecientes al Pósito de esta villa, la cantidad de seis mil setenta y tres pesetas once céntimos (6.073'11), se anuncia por medio del presente para que cuantos agricultores deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía durante el plazo de quince días, o de la Comisión de Agricultura (Sección de Pósitos, Madrid); pasado dicho plazo, no se admitirán solicitudes.

Durón 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, P. A., Juan Rebollo. 5122

### LA HUERCE

El día 28 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte Pinar, número 27 del Catálogo, durante el plan forestal de 1940-1941, para

(Sigue a la plana 4)

## SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MES DE OCTUBRE DE 1940

### RELACION mensual de ingresos.

PUEBLOS	Venta de tickets	Sobrante de nóminas	Varios
Albares. ....	10'00		
Albendiego. ....	2'00		
Alcolea del Pinar. ....	100'00		
Algar de Mesa. ....	20'05		
Almiruete. ....	37'55		
Alovera. ....	8'00		7'00
Alustante. ....	109'15		
Auñón. ....	85'00		9'00
Budia. ....	150'00		219'00
Cañizar. ....	5'00		
Casar de Talamanca. ..	200'00		225'00
Castejón de Henares. ..		51'45	
Cifuentes. ....	115'00		50'00
Ciruelas. ....	219'00		
Codes. ....		30'00	
Cogolludo. ....	200'00		
Córcoles. ....	95'00		
Cortes de Tajuña. ....	5'00		
Fuencemillán. ....	25'00		
Fuentelsaz. ....	10'00		
Galve de Sorbe. ....	3'50		
Gárgoles de Abajo. ....		89'30	
Gascueña de Bornoba. ..		120'00	
Hita. ....	50'00		
Horche. ....	55'00		79'00
Humanes. ....	120'00		
Illana. ....	70'00		36'50
Imón. ....	30'00		
Jadraque. ....	1885'00		
Lupiana. ....	6'25		
Luzón. ....	90'00		
Málaga del Fresno. ....	50'00		
Maranchón. ....	150'00		
Marchamalo. ....	105'00		
Membrillera. ....	47'50		
Milmarcos. ....	25'00		
Mochales. ....	76'50		
Molina. ....	674'00		
Moratilla los Meleros. ..	92'00		
Orea. ....	50'00		
Padilla de Hita. ....	2'10	15'00	
Pareja. ....	55'00		
Pastrana. ....	123'35		
Pobo de Dueñas (El). ..	74'00		
Renera. ....	20'00		
Romanones. ....	10'00		
Sacedón. ....	265'00		15'00
Salmerón. ....	110'00		
S. Andrés del Congosto. ..	99'00		
Sigüenza. ....	3156'00	1530'00	
Tamajón. ....	85'90		
Tendilla. ....	100'00		
Terraza. ....			113'00
Tortuera. ....	75'00		10'00
Uceda. ....	83'00		
Usanos. ....			4'00
Valdeconcha. ....	26'60		6'65
Valfermoso las Monjas. ..	4'00		
Valfermoso de Tajuña. ..	32'00		
Villel de Mesa. ....	20'00	250'00	
Yunquera de Henares. ..	240'00		135'00
Otros contribuyentes			
Comisión provincial. ..	22790'80		7686'45
Varios particulares. ....			9450'00
Junta Beneficencia. ....			20'60
Tabacalera. ....			66446'45
Total. ....	32347'25	2085'75	84512'65



## — RESUMEN —

Venta de tickets....	32.347'25	
Sobrante de nóminas	2085'75	
Varios... ..		
Recargo Empresas..	6'65	
Espectáculos.....	8.445'45	
50 por 100 P. Unico.	20'60	
20 por 100 venta de tabacos.....	66.446'45	
Venta de autos.....	30'00	
Multas.....	9.450'00	
Ingresos pendientes aplicación.....	113'00	84.512'65
Total general ..		118.945'65

Guadalajara 6 de Noviembre de 1940.—El Jefe de contabilidad, Patrio Parra.—V<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Jefe provincial, ilegible. 4923

(Viene de la plana 3)

300 cabezas de ganado lanar, 25 de cabrío y 12 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 796 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La Huerce 15 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Emilio González. 5128

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

### CHEQUILLA

El día 29 del actual, previos los requisitos legales, tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal que delegue, las subastas de los aprovechamientos consignados en el plan forestal vigente:

La de pastos, de los montes 136 y 137, a las once; tipo de tasación, 1.117 pesetas.

La de 45 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, en el monte número 136, a las doce; tipo de tasación, 4.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chequilla 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Segundo Gómez. 5112

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

### ROMANCOS

Participa a esta Alcaldía el vecino don Jesús López de Letona, que el día 12 del actual y finca «El Encinar», desaparecieron de su rebaño las siguientes reses:

Siete ovejas color blancas y en la oreja izquierda espuntadas y en la derecha horquilla.

Se ruega comuniquen el paradero donde se encuentran a su dueño, o bien a esta Alcaldía.

Romancos 18 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Anselmo García. 5125

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

### CIFUENTES

El día 2 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de la Dehesa boyal, número 61, bajo el tipo de 900 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cifuentes 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eloy García.

(Derechos de inserción, 4'25 ptas.)

### OREA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara se celebrará, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 808 metros cúbicos de madera de pino (1.200 pinos), del monte de los

propios de este Municipio, denominado «Dehesa Valdemorales», número 159 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de ochenta mil ochocientas pesetas, pudiendo el Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo si así lo juzga conveniente.

Dicha subasta se celebrará el día 11 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debiendo acompañarse a éstos la cédula personal corriente del licitador hasta el día 10 y hora de las doce, y acompañar la cantidad de 4.040 pesetas en concepto de depósito o el resguardo de haberlas ingresado en Depositaria.

Si la primera quedase desierta, se celebrará la segunda, a los ocho días, en igual precio.

Orea 18 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Jacinto Herranz. 5155

= Modelo de proposición =

Don . . . , vecino de . . . , provisto de cédula personal corriente que acompaña, ofrece . . . pesetas (en letra), por el aprovechamiento de 808 metros cúbicos de madera (1.200 pinos), en el monte «Dehesa Valdemorales», de los propios de Orea, por el plan forestal concedidos.

(Fecha y firma del licitador)

(Derechos de inserción, 17'75 ptas.)

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos A-4, a favor de los señores que a continuación se indican, del almacén de Maranchón:

Número 6, de 318 kilos, de Juan Pradel, de Cobeta, 211'47 pesetas.

Número 1, de 924 kilos, de Emilio Díaz, de Selas, 614'46 pesetas.

Número 2, de 448 kilos, de Andrés Benito, de Saelices de la Sal, 297'92 pesetas.

Número 3, de 178 kilos, de Tomás Lázaro, de Luzón, 118'37 pesetas.

Número 4, de 612 kilos, de Manuel Sanz, de Ribaredonda, 406'98 pesetas.

Número 5, de 532 kilos, de Luisa Fimez, de Saelices de la Sal, 353'78 pesetas.

Número 7, de 133 kilos, de Moisés Ladrón, de Riba de Saelices, 88'44 pesetas.

Número 8, de 658 kilos, de Primitivo Martínez, de Luzón, 437'57 pesetas.

Número 9, de 265 kilos, de Eugenio Robisco, de Luzón, 176'42 pesetas.

Se pone en general conocimiento, para si hubiese alguien con derecho a reclamación, se presente en esta Jefatura para hacerlo valer dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este aviso, ya que, si transcurrido dicho plazo no se presentase reclamación alguna, se procederá a anular dicho resguardo, extendiéndose el oportuno duplicado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1940.—El Jefe provincial, P. Izquierdo. 5157

(Derechos de inserción, 19'25 ptas.)

## SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Se confecciona toda clase de documentos, especialmente repartimientos de Utilidades, de contribución Territorial, Industrial, Patente Nacional, etc.

Dirigir vuestras ofertas a GABINO ESCRIBANO PALANCO,

Secretario del Ayuntamiento de Herrería

10-5

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL